

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós
(2022).

Ref. 110014003082-2021-01275 00

Previo a continuar con el trámite del proceso, en vista que por parte de la Secretaría del Juzgado no se efectuó el traslado de la contestación de la demandante que se allegó, se dispone:

Tener por descorrido el término que se le otorgó a la parte demandante frente a la objeción al juramento estimatorio que se presentó.

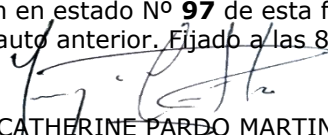
Ordenar que por Secretaría se efectúe inmediatamente a través del micrositio del Juzgado el traslado de la contestación de la demanda allegada oportunamente al expediente a la contraparte, en consideración a lo ordenado en el numeral 2° del auto que se profirió el día 28 de julio de 2022.

Cumplido lo anterior, por secretaría contabilizar el término con el que cuenta el demandante para descorrer el traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **97** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c012759f167be3a3cb34c46a820d3edbf1970da029ef8e131e01ef9b92b02f**

Documento generado en 25/08/2022 11:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>